



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1833/2020 AL NÚMERO 1901/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N° 1833/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación número 1922771 correspondiente al IIVTNU, por importe de 2.085,20 €, por duplicidad con la liquidación 1926299.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 1834/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020001018** por un importe total de **58.475,42** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 1835/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000134** y Ordenar el Pago, por importe total de **46.093,77** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 1836/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1776397 y 1776398, puesto que no solo no ha quedado acreditado el decremento de valor en la transmisión, sino que no es posible la suspensión de una autoliquidación en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1837/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1775597 y 1775598, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1838/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1777472, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



### **DECRETO N° 1839/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787823, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1840/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787819, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1841/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1787784, 1787785 y 1787786, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 1842/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1787711, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1843/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión solicitada, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1844/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispongo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación Rondalla y Coro Santiago Apóstol, con CIF: G73144727, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



## DECRETO N° 1845/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TÉCNICO AUXILIAR TOPÓGRAFO 145-TAT**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** La Comisión de Selección queda integrada:

<b>PRESIDENTE:</b>	Titular:	D. .... Jefe de la Sección de Asuntos Generales
	Suplente:	D. .... Jefe de la Sección de Urbanismo
<b>SECRETARIO</b>	Titular:	Dña..... Asesora Jurídica
	Suplente:	D. .... Tesorera
<b>VOCALES</b>	Titular:	D. .... Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D..... Letrado Municipal
	Titular:	..... Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Suplente:	D. Matías Romero Ros Arquitecto Técnico
	Titular:	Dña. .... Gestor Administrativa
	Suplente:	Dña. .... Auxiliar Administrativa

**Tercero.-** Determinar como fecha para la realización de la prueba, el día **5 de octubre de 2020**, a las **12:00 horas**, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y constará de una única prueba dividida en dos partes, una resolución de un cuestionario tipo test, y la otra parte, resolución de un supuesto práctico. La Comisión de Selección se constituirá el día 1 de octubre para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

## DECRETO N° 1846/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por delegación de dicha Consejería, el IES las Claras del Mar Menor, de Los Alcázares, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

**Segundo.-** Por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, se procederá a la formalización del convenio, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y al IES las Claras del Mar Menor, de Los Alcázares, así como a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos pertinentes.

#### **DECRETO N° 1847/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1776399, por las razones expuestas anteriormente.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 1849/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y la fundación RAFA PUEDE, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 5.000 euros y ordenar el pago a la entidad mencionada, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 1850/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2020, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2020, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Derechos Sociales, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 1851/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1775240 y 1775241, por las razones expuestas anteriormente.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1852/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1776396, puesto que no solo no ha quedado acreditado el decremento de valor en la transmisión, sino que no es posible la suspensión de una autoliquidación en aplicación de la normativa vigente.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1853/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 93 liquidaciones relacionadas en el citado listado, por un importe de 129.839,29€, un recargo extemporáneo de 90,43€ y un total de 129.929,72€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1854/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui Mar Menor, con C.I.F. G30533376, durante el ejercicio 2019, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1855/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), adscrito al Ministerio de Universidades, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión y promoción del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación y la Formación (2014-2020), y el Ayuntamiento de San Javier, para financiar el proyecto EcoSound PLUS en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- El Convenio será firmado, en representación del Ayuntamiento de San Javier, por el Alcalde-Presidente.

Tercero.- Que se comunique el presente Decreto al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), adscrito al Ministerio de Universidades, y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

### **DECRETO N° 1856/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 1857/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000133** y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **983.713,08** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

### **DECRETO N° 1858/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de las garantías definitivas por importe de 20.197,22 euros, y por importe de 112.592,53 euros, depositadas para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de la iluminación de espacios públicos de los semáforos, de la iluminación en los períodos de fiestas, de la iluminación



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

navideña, y de la conservación de las nuevas instalaciones en el término municipal de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes

### **DECRETO N° 1859/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación AFAL, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1860/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



### DECRETO N° 1861/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1862/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar prescritas las devoluciones de fianzas que se relacionan a continuación y la devolución en concepto de Seguridad Social Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley General Presupuestaria, por un importe total de 6.790,20 euros.

AÑO	TERCERO	IMPORTE
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	90,15
1988	.....	60,10
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	12,02
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	601,01
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	180,30
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	60,10
1988	.....	60,10
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	135,23
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	468,97
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	60,10
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	12,02
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	12,02
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
1988	.....	30,05
	<b>TOTAL AÑO 1988</b>	<b>3.585,17</b>
1989	.....	30,05
1989	.....	180,30
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
1989	.....	180,30
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
1989	.....	300,51
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
1989	.....	30,05
	<b>TOTAL AÑO 1989</b>	<b>931,56</b>
1990	.....	30,05
1990	.....	1.803,04
1990	.....	158,52
1990	.....	30,05
	<b>TOTAL AÑO 1990</b>	<b>2.021,66</b>
1991	.....	30,05
1991	.....	90,15
1991	.....	90,15
	<b>TOTAL AÑO 1991</b>	<b>210,35</b>



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

1992	.....	41,46
	<b>TOTAL AÑO 1992</b>	<b>41,46</b>
	<b>TOTAL AÑOS 1988-1992</b>	<b>6.790,20</b>

**Segundo-** Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 1863/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días 25 de septiembre de 2020 al día 2 de octubre de 2020, ambos inclusive.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **DECRETO N° 1864/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC2014, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 60 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 18.883,30.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

**Segundo.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 1865/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 4 años, 8 meses y 10 días de servicios prestados a fecha 19 de febrero de 2020 a efectos de trienios, y el abono de 467,97 euros, en concepto de atrasos desde agosto de 2019 hasta agosto de 2020.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 1866/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 273,00 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citados anteriormente.

**Segundo.-** Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

#### **DECRETO N° 1867/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 26 de septiembre hasta el 25 de diciembre, de los contratos que con fecha 26 de septiembre y por una duración inicial de tres meses, se formalizaron con los dos candidatos indicados en la parte expositiva de esta disposición.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 1868/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 26 de septiembre hasta el 25 de diciembre, de los contratos que con fecha 26 de septiembre y por una



duración inicial de tres meses, se formalizaron con los tres candidatos indicados en la parte expositiva

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 1869/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 12 de julio de 2019, nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D. ...., funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A2, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y adscrito a la Tesorería Municipal, durante el periodo comprendido entre el día 25 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020, ambos inclusive.

**Segundo.-** Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

### **DECRETO N° 1870/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE HORMIGÓN DE UNA LONGITUD DE 49,00 MTS X 0,60 MTS DE ALTURA, en el polígono 14, parcela ..... de los planos catastrales de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según





se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de julio de 2020, las obras no son legalizables porque el muro construido es opaco, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe los cerramientos opacos, que no sean permeables al agua.



**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1871/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas al decreto de inicio y declarar restablecida la infracción al haberse provisto la promotora del correspondiente título municipal habilitante para su realización, y puesto que se han legalizado las obras con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador, que se proceda, sin más trámite, al archivo del expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo, quedando la infractora exenta de multa, de conformidad con el artículo 283.5 de la Ley 13/2015.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada en el expediente, a los efectos oportunos.



### **DECRETO N° 1872/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras de ejecución de una zanja para la construcción de un muro que se están realizando en parcela situada en la Avenida del Mar, de la Urbanización Roda Golf & Beach Resort, de propiedad municipal, sin el correspondiente título municipal habilitante, apercibiendo expresamente a la mercantil presunta promotora de las obras, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que si no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.

### **DECRETO N° 1873/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin estar habilitado por el correspondiente título municipal habilitante y en contra de la normativa municipal aplicable, consistentes en la APORTACIÓN DE TERRENO PARA RELLENO DE PARCELA, en el polígono 4, parcela ....., en el Paraje denominado Las Casicas, de san Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del



valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:**

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras, objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

**Segundo.-** Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar



necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

### **C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de septiembre de 2020, las obras no son legalizables porque con lo realizado se sobrepasa la altura de cota de las parcelas colindantes, creando un problema de contención de aguas de lluvia que puede inundar a las parcelas colindantes en épocas de lluvias. Precisamente, el artículo 15 de la ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola prohíbe los cerramientos opacos, no permeables al agua, para evitar un desvío en el cauce natural de las escorrentías, que es lo que ha ocasionado la aportación de tierras realizada, lo que genera un potencial riesgo de daños en caso de lluvias torrenciales.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión aquí dada.



## DECRETO N° 1874/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

### A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE DOS TALUDES DE TIERRA PARA EL ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE LLUVIA EN UNA LONGITUD DE 60,00 MTS X 2,00 MTS X 0,70 MTS DE ALTURA, en la Avenida de Balsicas, n.º ....., de Pozo Aledo, en San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña María José Izquierdo Galindo, y Secretaria a doña Yolanda Baño López, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el



artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de agosto de 2020, las obras no son legalizables porque el muro construido es opaco, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe los cerramientos opacos, que no sean permeables al agua.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



## DECRETO N° 1875/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

### A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN TALUD DE TIERRA PARA EL ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE LLUVIA EN UNA LONGITUD DE 340,00 MTS X 0,80 MTS DE ALTURA, en San Blas, parcelas .... del polígono 12 de los planos catastrales de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el





artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de agosto de 2020, las obras no son legalizables porque el muro construido es opaco, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe los cerramientos opacos, que no sean permeables al agua.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



### **DECRETO N° 1876/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **8.750,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1877/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REFORMA DE FACHADA, SUELO DEL PATIO, LEVANTAR MURO MEDIANERO, ARREGLO PAREDES DE DOS HABITACIONES Y ASEO EXTERIOR Y MONOCAPA DE LOS BAJOS DE LA VIVIENDA, realizada en la calle Isaac Peral, n.º ....., de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento para que complete la comunicación previa presentada, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden



urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1878/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

**Presunto infractor:** .....

**Infracción:** ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA, CONSISTENTE EN TENER MÚSICA

**Lugar:** AVDA PINATAR .....

**Precepto infringido:** ARTÍCULO 152,2, b) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

**Calificación:** GRAVE

**Importe de la sanción:** 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

**Segundo.-** Nombrar Instructora del expediente a Doña ..... y Secretario del mismo a Don ....., funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Cuarto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Sexto.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto la interesada , así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 1879/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en acometida directa de gas natural, en calle San Hilario, número .., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1880/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en reposición de baño, suelo, cocina, reparación de muro exterior y zanja en acera para acometida, en la calle Balandro, número ..., de Santiago de la Ribera .

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3600,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	126,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 1881/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en hacer una acometida de agua potable, en la calle Colmenar Viejo, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	630,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	22,08 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €





**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1882/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en levantado de baldosa perimetral a parámetro vertical de la nave para colocación de lamina impermeable para su posterior colocación de baldosa, en la calle Castillo de Javier, número 5, de Santiago de la Ribera .

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	720,00 €
--------------------------------	----------



Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	25,20 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1883/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en acometida de agua potable de 3 a 4m de longitud y 3 armarios de hormigón individuales para ubicación de registro, en Lugar Torre Octavio, Polígono 21, Parcela ..... del catastro de rústica, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



**Tercero.-** La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1612,83 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	56,45 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1884/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el soterramiento de una línea de telecomunicaciones y adecuación de accesos a la zona adjunta a la travesía T-F23, en avenida de Tarquinales, travesía T-F23, de Lo Llenera, término municipal de San Javier

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

8. Deberían ejecutarse las obras de conformidad con las condiciones impuestas en la resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 20 de abril de 2020.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 5.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	12672,63 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	443,54 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1885/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en sustituir 10 postes de madera por un poste de hormigón y 9 postes de madera de mayor solidez, así como la instalación de dos riostras, en avenida Pinatar, entre el número ... y el número ....., de San Javier

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.
9. No obstante, el proyecto recoge la colocación de postes dentro del ámbito de futuras actuaciones de urbanización de dicha Avenida Pinatar, dichos postes entorpecerían la ejecución de la urbanización, por tanto, es aconsejable que se soterran dichas líneas dentro de un ámbito de actuación de 23,50 metros desde el eje de la carretera Nacional 332-a, los cuales se encuentran recogidos como futuro vial en las Normas Subsidiarias.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3678,60 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	0,00 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	0,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N°1886/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural con una acometida, en la calle Marte hacia la calle Coronel Fernández Tudela, números ....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.



**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1887/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cruce del camino S-t-III-5-6 con una tubería de riego, en el Polígono 9, Parcela .....del catastro de rústica, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

9. Deberá tener en cuenta las condiciones descritas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 29 de mayo de 2020.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	850,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	29,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1888/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la reparación de cámara de registro número 31 en infraestructura canalizada existente, en avenida José Antonio, número ..., esquina con calle Primero de Mayo, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.





1. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
2. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
3. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
4. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
5. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
6. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	153,71 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	0,00 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	0,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1889/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en reforma de red subterránea de baja tensión, en la calle Padre Juan, número....,de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	7633,80 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	257,84 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 1890/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de línea subterránea de baja tensión, en avenida Castilla, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	7250,07 €
--------------------------------	-----------



Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	253,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1891/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en red subterránea de baja tensión, en la calle Eucalipto, número ..., de Lo Llerena, término municipal de San Javier .

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
8. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección



facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2850,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	99,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1892/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución, dada a la mercantil D'PILIFRAN, S.L., por decreto número 2816/2018, de 19 de noviembre, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses desde que dicho procedimiento se inició (en fecha 29 de febrero de 2020) para dictar y notificar resolución del mismo sin que haya recaído resolución alguna, y que se proceda al archivo de las actuaciones practicadas con motivo de dicho procedimiento.

**Segundo.-** Previa comprobación del estado actual de la parcela, y para el caso de que se mantenga en deficientes condiciones de conservación, se ha de iniciar un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria a los mismos efectos, en el que se ha de emitir nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la suficiencia actual de medios propios para proceder a la ejecución subsidiaria y sobre la descripción y valoración aproximada del coste a que ascenderán las operaciones, coste este que deberá repercutirse a la propietaria. Tanto si el Ayuntamiento cuenta con los medios adecuados como si hubiera que contratarlos, antes de resolver fijando día y hora al efecto, se dará audiencia a la propiedad, durante un plazo de diez días, de conformidad



con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1893/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza, adecentamiento así como de reparación del vallado perimetral en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos del solar situado en la Avenida Bartolomé Paños Pérez, número ..., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, a cuyo efecto se deberán contratar, por los trámites legales procedentes, los trabajos con empresa especializada.

**Segundo.**- Dar traslado a la propietaria de la oferta presentada por CONSTRUCCIONES JAREÑO, S.L., para la ejecución de los trabajos ordenados de la parcela, concediéndole un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo y a costa de la obligada.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1894/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000137** y ordenar el Pago, por importe total de **73.681,18** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.



### **DECRETO N° 1895/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 8 de octubre de 2020, al jueves, día 15 de octubre de 2020, a las 11:30h.

Segundo.- La sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, se celebrará presencialmente a puerta cerrada sin asistencia de público, sin perjuicio de su emisión por televisión, para general conocimiento de lo acontecido en la misma por los ciudadanos.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación del presente decreto, en la citada sesión.

### **DECRETO N° 1896/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 7 de octubre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, de los contratos que con fecha 7 de julio y por una duración inicial de tres meses, se formalizaron con los dos candidatos indicados en la parte expositiva

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 1897/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 3 de octubre de 2020 hasta el 2 de enero de 2021, de los contratos que con fecha 3 de julio y por una duración inicial de tres meses, se formalizaron con los cinco candidatos indicados en la parte expositiva

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal, a los efectos de su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 1898/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Proceder a una única prórroga de tres meses de duración, desde el día 29 de septiembre hasta el 28 de diciembre, de los contratos que con fecha 29 de junio y por una duración inicial de tres meses, se formalizaron con los seis candidatos indicados en la parte expositiva

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Concejalía de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 1899/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primer:-** Denegar la ocupación del dominio público local con 20 mesas y 80 sillas, en Nueva Hacienda Dos Mares, número ....., de La Manga del Mar Menor, solicitada por doña ..... por carecer del título habilitante para ejercer la actividad y no respetar las distancias de seguridad establecidas ante la nueva situación de pandemia de coronavirus.

**Segundo:-** Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1900/2020 (Alcaldesa Accidental)**

Por el que se resuelve:

-Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000136** y Ordenar el Pago, por importe total de **57.589,70** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

### **DECRETO N° 1901/2020 (Alcaldesa Accidental)**

Por el que se dispone:





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de septiembre de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.045.607,11 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 172.724,22 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 463.169,60 €, más un recargo de 4,16 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 89.902,15 € según el siguiente desglose:

1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	5.791,10 €
2. Cuotas Sindicales:	295,75 €
3. Asistencia Sanitaria Privada:	6.790,68 €
4. Reintegros y descuentos:	283,37 €
5. Anticipos reintegrables:	5.123,19 €
6. Cuotas obreras trabajadores:	71.618,06 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.